



## CONTRATO DE COMODATO INMOBILIARIO

PRELIMINAR el Sr. ANDRES Javier, D.N.I. N°30.249.511 CUIT 20-30249511-5, quien lo hace en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué, por una parte, en adelante denominado «COMODANTE», y entre la señora LUDOVICO Olga Beatriz, D.N.I. N° 16.589.158, CUIT 27- 16589158-4, en su carácter de Presidente y Coordinadora de la Cooperativa de Trabajo Agroeco Evita Limitada, Leg. EX2020 699557184-APN-MGESYA INAES, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 869, de la ciudad de Carhué, por otra parte, en adelante denominada «COMODATARIA» celebran este CONTRATO DE COMODATO INMOBILIARIO, según el Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA- La COMODANTE da en comodato al COMODATARIO tres (3) hectáreas de la finca -propiedad inmueble- de su dominio, identificado como " Sector 1" en adelante denominada «UNIDAD COMODATADA», la cual se designa catastralmente como Circunscripción X, Parcela 43T, Partida Inmobiliaria: 001-23356, de la ciudad de Carhué, para el desarrollo de un proyecto de Horticultura Agroecológica a escala Comercial en el marco del programa PROTAAL, que usufructuará la Cooperativa de Trabajo AgroEco Evita Limitada. La COMODANTE reserva para su uso exclusivo el resto del predio, según plano adjunto con lo que el COMODATARIO presta su conformidad.

SEGUNDA- La Cooperativa AgroEco Evita se compromete a trabajar dicho predio aplicando la metodología UPAF del programa PROTAAL (Anexo II) y presentará el listado de productores/as iniciales e informará los cambios o propuestas al encargado territorial PROTAAL. Éste se compromete a capacitar a los integrantes de la cooperativa sobre la metodología UPAF.-

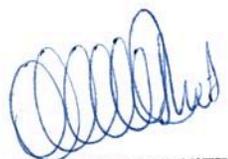
TERCERA- El Municipio junto a la coordinación de PROTAAL supervisará la marcha del emprendimiento de modo de contribuir constructivamente a su mejoramiento en el caso que amerite.-

CUARTA- La cooperativa podrá gestionar por si otros financiamientos y/o insumos /herramientas que fortalezcan el desarrollo del emprendimiento.

QUINTA- El plazo de duración del presente CONTRATO será de cinco (5) años, con la posibilidad de renovarlo automáticamente de cumplirse las pautas comprometidas.-

SEXTA- El Comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conclusión del proyecto

El comodatario se obliga a contratar una Póliza de Seguros por todo el plazo de contratación que ampare el rubro Responsabilidad Civil comprensivo de daños y perjuicios, muerte, lesiones, robos, incendio, linderos, etc. y cubra de manera total cualquier tipo de reclamos manteniendo indemne al comodante, y se trate siempre de una Compañía de Seguros de reconocida trayectoria.

  
MARIA SUSANA NIETO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



  
JUAN CARLOS DE ORTUZAR  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



Las pólizas de seguros y sus renovaciones preverán expresamente la obligación del asegurador de notificar a La Municipalidad ante cualquier omisión de El COMODATARIO. La Municipalidad no será responsable por los daños y perjuicios que se irroguen a terceros, aún en caso de falta de cobertura debida a la negligencia activa u omisiva de El Comodatario en la contratación de seguros.

SEPTIMA- El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de los servicios que posea el inmueble, a partir de la fecha que se firma el presente contrato. Asumiendo la Cooperativa el compromiso de abonar dichos servicios dentro de los plazos estipulados por cada empresa prestataria de modo tal de no generar deudas a nombre de la COMODANTE. 2- Entregará a la COMODANTE todos los comprobantes de pago de estas obligaciones contra recibo detallado.

OCTAVA- En el supuesto de que, en un plazo prudencial de seis (6) meses el programa descrito no diera inicio, el comodatario, en ese caso, deberá devolver el inmueble objeto de préstamo, sin excusas, demoras, ni invocación de ninguna naturaleza. No obstante, si por cualquier motivo el inmueble no fuera devuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones pertinentes por parte de La Municipalidad para obtener el desalojo, el comodatario deberá abonar en concepto de cláusula penal, por ocupación ilegítima, una suma diaria de PESOS MIL (\$1000,00), hasta que La Municipalidad obtenga efectivamente la restitución del bien de entera conformidad.

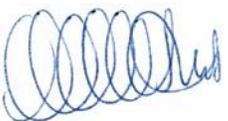
Queda facultada la MUNICIPALIDAD para solicitar la homologación de este contrato y/o iniciar demanda anticipada de desalojo en caso de incumplimiento.

NOVENA- Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) la COMODANTE en calle Rivadavia y Pellegrini de la ciudad de Carhué b) el COMODATARIO, en calle Hipólito Irigoyen N° 869 de la ciudad de Carhué.

DECIMA- Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los tribunales civiles del Departamento Judicial de Trenque Laquen, renunciando a cualesquiera otras.

DECIMA PRIMERA- Se suscriben DOS (2) juegos de ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, del presente contrato y recibe uno cada parte.

DÉCIMA SEGUNDA- Celebrado en la ciudad de Carhué a los 30 días del mes de diciembre del año 2.020.

  
MARIA SUSANA R. O.  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



  
JUAN CARLOS DE ORTUZAR  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



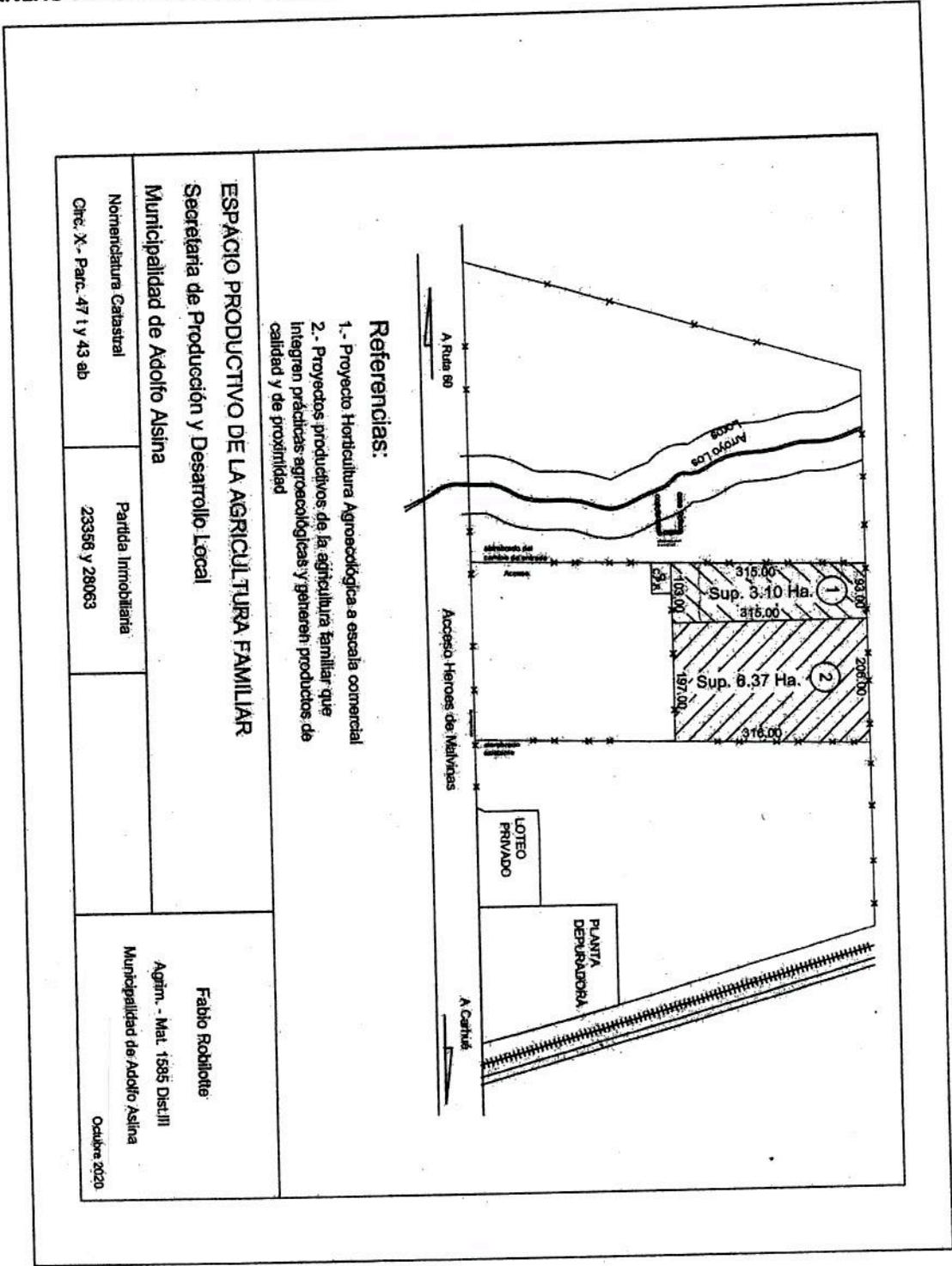
Intendencia Municipal  
Adolfo Alsina  
(6430) Carhué

CORRESPONDE AL EXPTE. N°

4001-7571/2



**ANEXO 1. Plano del EPAF Adolfo Alsina**



MARIA SUSANA NIETO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



JUAN CARLOS DE ORTUZAR  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA